



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021

NÚMERO 106

### SUMARIO

#### III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA</b>	
PERSONAL MILITAR	
Condecoraciones .....	14637
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL</b>	
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo .....	14692
Retiros .....	14693
Ceses .....	14694
Servicios especiales .....	14695
<b>EJÉRCITO DE TIERRA</b>	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses .....	14701
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo .....	14702
• ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones .....	14703
Compromisos .....	14706
Retiros .....	14720
Bajas .....	14722
Licencia por asuntos propios .....	14739
Adaptaciones orgánicas .....	14747
Suspensión de funciones .....	14749



## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)

Licencia por asuntos propios ..... 14750

## VARIOS CUERPOS

Comisiones ..... 14751

## RESERVISTAS

Compromisos ..... 14752

Nombramientos ..... 14756

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES

Destinos ..... 14757

- ESCALA DE MARINERÍA

Servicio activo ..... 14760

Compromisos ..... 14761

Bajas ..... 14763

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos ..... 14766

- ESCALA DE TROPA

Bajas ..... 14767

## VARIOS CUERPOS

Destinos ..... 14768

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES

Destinos ..... 14769

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva ..... 14770

Destinos ..... 14780

- ESCALA DE TROPA

Compromisos ..... 14782

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Excedencias ..... 14783

## VARIOS CUERPOS

Retiros ..... 14784

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo ..... 14785

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**

CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO ..... 14786

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR****ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Nombramiento de alumnos .....	14787
Cursos .....	14790
Aptitudes .....	14798
Homologaciones .....	14799

**ENSEÑANZA DE FORMACIÓN**

Aptitudes .....	14802
-----------------	-------

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL .....	14804
--	-------

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO .....	14809
CONVENIOS .....	14820
HOMOLOGACIONES .....	14840

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

SELLOS DE CORREOS .....	14845
-------------------------	-------

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS .....	14846
---------------------------------------	-------

**VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES .....	14847
--	-------

**RETRIBUCIONES****EJÉRCITO DEL AIRE****CUERPO GENERAL**• **ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES**

Trienios .....	14852
----------------	-------



## AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### **Edita:**



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

*Resolución 420/38187/2021, de 21 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Granada, para la realización de actividades formativas y de investigación en los campos de inteligencia artificial, big data, mantenimiento preceptivo y cualquier otro ámbito de interés mutuo.*

Suscrito el 18 de mayo de 2021 el Convenio con la Universidad de Granada, para la realización de actividades formativas y de investigación en los campos de inteligencia artificial, *big data*, mantenimiento preceptivo y cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de mayo de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Granada,  
para la realización de actividades formativas y de investigación en los campos  
de inteligencia artificial, *big data*, mantenimiento predictivo y de cualquier otro  
ámbito de interés mutuo**

En Madrid, a 18 de mayo de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, el Almirante del Cuerpo General de la Armada don Antonio Martorell Lacave, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 89/2021, de 9 de febrero, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias entre autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios.

De otra parte, doña María Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, según Decreto 489/2019, de 4 de junio de 2019 (BOJA número 108, de 7 de junio de 2019, como representante de la misma, con domicilio social en Hospital Real, avenida del Hospicio, s/n, C.P. 18071, Granada, y con NIF n.º Q1818002F, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 147, de 28 de julio de 2011).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que la Universidad de Granada (en adelante UGR) y el Ministerio de Defensa coinciden en declarar de alto interés para ambas instituciones la colaboración en la



investigación, la divulgación científica en forma de conferencias, seminarios, congresos, publicaciones científico-técnicas, asesoramiento sobre actividades científicas y técnicas, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos e industriales.

Segundo.

Que es de interés mutuo establecer un entorno de colaboración formativa y tecnológica enfocado principalmente al análisis de datos de comportamiento mecánico de plataforma naval mediante el uso de técnicas de «inteligencia artificial» y de gestión de grandes volúmenes de datos, «big data», en el ámbito de las líneas de trabajo del Centro de Supervisión y Análisis de Datos de la Armada (CESADAR).

Tercero.

Que el Ministerio de Defensa estima de especial valor la colaboración con el mundo académico, para la investigación, asesoramiento y realización de actividades dedicadas al estudio y aplicación de técnicas de «inteligencia artificial» y, específicamente, para la predicción de malfuncionamientos de máquinas navales.

Cuarto.

Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público que tiene entre sus objetivos, conforme se dispone en el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, la consecución de, entre otros, los siguientes fines:

a) La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

b) La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.

Igualmente, entre sus principios generales, el artículo 194.1 de los Estatutos se establece como uno de sus objetivos que la Universidad de Granada «contribuirá al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurará la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional», mientras que el artículo 195, relativo a las relaciones institucionales, señala que «fomentará las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales con otras universidades e instituciones españolas y extranjeras», que podrán articularse mediante los acuerdos y Convenios que se suscriban.

Quinto.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

Las actuaciones formativas y de investigación incluyen la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de dicho centro educativo en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa (Armada).



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto.*

Este Convenio tiene por objeto específico articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Granada (UGR) para la realización de actividades de formación de personal docente e investigador, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones científico-técnicas, asesoramiento sobre actividades científicas y técnicas, realización conjunta de proyectos académicos e industriales, de desarrollo, innovación e investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, dentro de las líneas de trabajo del Centro de Supervisión y Análisis de Datos de la Armada (CESADAR).

#### Segunda. *Aportaciones de las partes.*

El Ministerio de Defensa, a través de la Armada, se compromete a:

a) Organizar, aprobar y desarrollar con la Universidad de Granada, el programa de las conferencias, seminarios y congresos que se acuerden entre ambas partes, sus actividades, los participantes y las normas para su desarrollo.

b) Colaborar con la Universidad de Granada en la preparación de publicaciones científico-técnicas, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Se hará constar la colaboración de la otra parte.

c) Organizar actividades formativas y talleres conjuntos que sean de interés para ambas partes en los locales de la Armada (CESADAR), así como a prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del programa.

d) Diseñar el programa de las actividades formativas definiendo a quién estarán dirigidas, actividades, su duración, normas de desarrollo, el número de asistentes y las plazas destinadas a cada una de las partes.

e) Poner a disposición de la UGR los medios apropiados para las actividades conjuntas que se acuerden realizar en sus instalaciones.

f) Intercambiar información, sin clasificación de seguridad, que las partes consideren necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

g) Designar a un Punto de Contacto (POC), encargado de mantener las relaciones con la UGR.

h) Convocar reuniones de seguimiento técnicas con periodicidad menor al año, para evaluar avances en las acciones que se hayan propuesto.

i) Facilitar la integración temporal en los trabajos del CESADAR de personal docente o investigador de la UGR en proyectos dentro del ámbito de este Convenio que se determinen por ambas partes.

j) El Ministerio de Defensa acogerá a estudiantes de los distintos grados, másteres o doctorados impartidos por la UGR en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares en el CESADAR, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Convenio.

k) El Ministerio de Defensa, a través del POC, comunicará el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la otra parte.

l) Comunicará a la dirección del Grado, Máster o Doctorados que corresponda cualquier baja que se produzca.



m) A la finalización de las prácticas, el Ministerio de Defensa expedirá un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.

n) Proporcionará al estudiante que desarrolle las prácticas en el Ministerio de Defensa información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

o) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.

p) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.

q) El Ministerio de Defensa podrá vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad, o de otra índole, debidamente justificados.

La UGR se compromete a:

a) Organizar, aprobar y desarrollar con el Ministerio de Defensa, el programa de las conferencias, seminarios y congresos que se acuerden entre ambas partes, sus actividades, los participantes y las normas para su desarrollo.

b) Incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Defensa en el material que se utilice para la difusión de las jornadas/seminarios objeto de este Convenio.

c) Determinar con el Ministerio de Defensa el programa de las jornadas, sus actividades, los participantes y las normas para su desarrollo, así como adoptar cualquier medida que resulte necesaria para su correcta realización.

d) Contar previamente con la autorización del Ministerio de Defensa para cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de las jornadas/seminarios/actividades de difusión, con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación.

e) Seleccionar a los alumnos asistentes a la actividad formativa/curso/jornadas, atendiendo a los criterios establecidos por el Ministerio de Defensa y comunicar a este su designación, con una antelación, al menos, de quince días antes de la fecha programada para su inicio.

f) Posibilitar la participación en actividades organizadas en su seno a personal del Ministerio de Defensa relacionado con la actividad de la Universidad.

g) Poner a disposición del personal de Armada los medios apropiados para las actividades conjuntas que se acuerden realizar en sus instalaciones.

h) Intercambiar información, que las partes consideren necesaria para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

i) Designar a un Punto de Contacto (POC), encargado de mantener las relaciones con la UGR.

j) Permitir la incorporación de personal de Armada a actividades formativas de la UGR ligadas con los intereses del CESADAR y de este Convenio.

k) Facilitar el intercambio y desplazamiento de personal docente e investigador de la UGR con la Armada para desarrollo de proyectos conjuntos.

l) Facilitar el intercambio y desplazamiento de alumnos en último curso de grados, másteres o doctorados para que puedan cursar prácticas no remuneradas en los locales de Armada para desarrollo de proyectos conjuntos.

m) Gestionará las convocatorias de las prácticas externas curriculares objeto del presente Convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. En dichas convocatorias se mencionará si pueden participar estudiantes que son miembros de las Fuerzas Armadas.

n) Proporcionará a los estudiantes que realicen las prácticas objeto del Convenio la correspondiente información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.



- o) Proporcionará a los estudiantes que no pertenezcan a las Fuerzas Armadas la cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.
- p) Proporcionará el programa de prácticas y, en su caso, la guía didáctica de la asignatura de las prácticas al personal del CESADAR que desempeñe las funciones de tutor.
- q) Comunicará al Ministerio de Defensa la identidad de los estudiantes del Grado Máster o Doctorado que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- r) Trasladará a la comisión mixta de seguimiento del presente Convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
- s) Reconocerá la labor desempeñada por el tutor de las prácticas.
- t) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- u) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.

*Tercera. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.*

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

De conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en el que se indica que todos los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha disposición adicional, ambas partes se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, que prevé la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social únicamente de los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas, si bien la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia establece en la disposición adicional vigésimo sexta una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas.

No obstante, si se aprobara una nueva regulación sobre este tema, ambas partes se comprometen a firmar una adenda a este Convenio donde queden reflejadas las responsabilidades que asume cada una de ellas.

*Cuarta. Condiciones de ejecución de los proyectos de desarrollo, innovación e investigación.*

a) Las partes de este Convenio podrán acordar la ejecución de proyectos de desarrollo, innovación e investigación que sean de interés para ambas partes. La naturaleza de estos proyectos estará orientada principalmente al análisis de datos de comportamiento mecánico de plataforma naval mediante el uso de técnicas de «Inteligencia Artificial» y de gestión de grandes volúmenes de datos, «big data», en el ámbito de las líneas de trabajo del CESADAR. Del mismo modo, los proyectos podrán ser de formación conjuntos.



b) Los proyectos de desarrollo, innovación e investigación tendrán una duración de doce meses como máximo, prorrogables a la finalización de los mismos hasta doce meses más. El inicio de una prórroga conlleva poner a cero los tiempos de cómputo de proyecto.

c) Cada parte debe designar un POC para cada proyecto. Este será el responsable del proyecto y representante de cada una de las partes ante la comisión mixta de seguimiento de este Convenio.

d) Antes de comenzar el proyecto deben determinarse las reuniones de seguimiento (RSEG) entre ambas partes que se realizarán para determinar el avance del mismo. Se realizará al menos una RSEG cada doce semanas.

e) Además de reuniones de seguimiento, podrán determinarse las reuniones técnicas (RTEC) de trabajo que se determinen por ambas partes y que sean necesarias para el control de avance del proyecto. A las mismas tendrán que asistir al menos los POC designados para el proyecto.

f) Antes del inicio de cada proyecto se emitirá un documento de «inicio de proyecto» explicando sus objetivos, metodologías y productos finales a obtener. Este debe entregarse a la comisión mixta de seguimiento. La redacción corresponderá a las dos partes; la carga en la redacción dependerá de la temática del proyecto y los intereses de cada parte.

g) Se rendirá un acta después de cada RSEG firmada y redactada por ambas partes. Se emitirá un informe más detallado a la finalización del plazo de proyecto y antes de su potencial prórroga, este será firmado por ambas partes. Se determinará al inicio del proyecto quién debe redactar el informe final. Este debe entregarse a la comisión mixta de seguimiento.

h) Los proyectos deben tener contenido de interés académico y poder ser aplicables sobre activos del Ministerio de Defensa. En caso de publicar, divulgar o comunicar resultados de interés científico, estos no deben mencionar las unidades sobre las que se ha trabajado y en los casos posibles se debe normalizar los resultados para no mostrar valores absolutos de los mismos. Antes de proceder al envío de alguna publicación, el personal del Ministerio de Defensa que participe del proyecto debe revisar su contenido, asegurando que los intereses del Ministerio de Defensa no se vean afectados ni comprometidos por la misma.

i) La ejecución de proyectos de desarrollo, innovación e investigación que sean de interés para ambas partes no constituirán obligaciones propias de una relación contractual entre las partes.

j) Antes del comienzo del proyecto se debe explicitar por ambas partes la posible participación de terceras entidades públicas o privadas. La incorporación de estas a un proyecto requerirá la suscripción de una adenda modificativa siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estas participarán como parte integrante de una de las partes.

k) Si hubiere terceras entidades públicas o privadas adscritas a un proyecto, estas quedarán adscritas a una de las partes y con los mismos derechos que los referidos en este Convenio. Sus actividades, alcances y materiales a utilizar vendrán descritos en el documento de «inicio de proyecto» así como las personas de la tercera entidad que van a estar adscritas a una de las partes de este Convenio durante el desarrollo del proyecto.

l) Los derechos de los resultados de ambas partes de este Convenio serán los descritos en la Duodécima cláusula de este Convenio.

#### Quinta. *Actividades de colaboración.*

En la realización de las distintas actividades que se acuerden entre UGR y la Armada (CESADAR), relacionadas con las áreas descritas anteriormente, podrán participar expertos ajenos a ambas instituciones (de entidades públicas o privadas) si se requiriese en algún aspecto concreto de una acción acordada (asesoramiento externo, desarrollo de actividades de investigación o realización de experimentos en infraestructura ajena a



ambas instituciones). Estas participaciones se podrán llevar a cabo siempre y cuando no supongan coste para el Ministerio de Defensa, ni representen más del 50 % de tiempo necesario de ejecución de la colaboración acordada por ambas instituciones y siempre que sea de mutuo acuerdo.

El Ministerio de Defensa y la UGR podrán acordar el intercambio de alumnos en prácticas de la UGR y de alumnos en prácticas extracurriculares que se encuentren cursándolas en CESADAR, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pueda considerarse de interés mutuo.

En las actividades específicas que se suscriban en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad de Granada.

*Sexta. Condiciones de ejecución de las prácticas.*

a) La suscripción del presente Convenio por parte del Ministerio de Defensa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.

b) Las prácticas objeto de este Convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, detallado, en su caso, en el correspondiente programa de prácticas, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.

c) Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.

d) Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.

e) Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este Convenio y al régimen de funcionamiento del CESADAR, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.

f) Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

g) Los tutores que designen ambas partes cumplirán los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios cuando sea la normativa de aplicación.

h) Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.

i) Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Convenio. A este anexo se incorporan las declaraciones de conformidad de los estudiantes, por las que manifiestan conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.

j) Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este Convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por las partes, si resultan de su interés, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al Ministerio de Defensa o al centro educativo correspondiente.

k) Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

*Séptima. Programas de formación conjuntos.*

a) Los programas de formación conjuntos contemplarán temáticas de interés para el Ministerio de Defensa o para el personal de la Universidad de Granada según el caso de cada programa de formación. El objetivo de estos programas de formación conjunta será el de formar al personal que integra las organizaciones de ambas partes de este Convenio centradas principalmente en análisis de datos de comportamiento mecánico de plataforma naval mediante el uso de técnicas de «inteligencia artificial» y de gestión de grandes volúmenes de datos, «big data», en el ámbito de las líneas de trabajo del CESADAR.

b) El formato de los mismos, según su duración, será el de conferencia, seminario o curso.

c) Una conferencia se tratará como una acción puntual de duración menor a un día, un seminario tendrá una duración menor a una semana y un curso será un programa de una duración máxima de un cuatrimestre y carga horaria a convenir entre las partes.

d) Cada parte debe designar un POC para cada programa de formación. Este será el responsable del programa y representante de cada una de las partes ante la comisión mixta de seguimiento de este Convenio.

e) El contenido del programa de formación debe acordarse y firmarse por ambos POC antes de su comienzo y remitirse a la Comisión Mixta de Seguimiento. Esto se denominará documento de «inicio de programa de formación conjunta».

f) La modalidad de asistencia a los programas de formación conjuntos podrá establecerse como presencial o telemática por acuerdo entre ambas partes.

g) Estarán dirigidas preferentemente a personal del Ministerio de Defensa y de la Universidad de Granada, acordándose previamente por las partes las plazas reservadas a cada una de las organizaciones. Esta formación tendrá carácter gratuito.

h) Cualquiera de las partes podrá proponer asistencia de personal de terceras entidades. En estos casos, este personal de cara al programa de formación, quedará adscrita a la parte que ha propuesto su participación. Esto debe quedar definido en el documento de «inicio de programa de formación conjunta» y validado por ambos POC.

*Octava. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtengan las partes, con la expresa autorización para su explotación en el caso del Ministerio de Defensa, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente Convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, y de los encargados del tratamiento de datos personales, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Convenio de colaboración. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o los encargados del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MDEF y la UGR recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El MDEF y la UGR asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el MDEF y la UGR recaen las responsabilidades que deriven de la condición de encargados del tratamiento de datos personales. Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el MDEF o la UGR destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Convenio de colaboración, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio de colaboración y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

La colaboración del Ministerio de Defensa se hará constar en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción que pudieran realizarse en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio.

#### *Novena. Condiciones de acceso y permanencia en instalaciones militares.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El alumnado participante, u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, la Universidad pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

#### *Décima. Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por un representante del Ministerio de Defensa y otro de la Universidad de Granada, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este Convenio.

Por parte del Ministerio de Defensa, el representante será el Jefe del CESADAR, y por parte de la Universidad de Granada el Vicerrector de Investigación y Transferencia.



La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

*Undécima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

*Duodécima. Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este Convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes al 50 %.

*Decimotercera. Vigencia.*

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tendrá una duración de cuatro años, siempre que no medie denuncia expresa de resolución por alguna de las partes, siendo renovable por un máximo de cuatro años más por acuerdo expreso de las partes.

La vigencia del Convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido este, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la UGR de indemnización o compensación a su favor.

*Decimocuarta. Causas de extinción.*

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio o el de la prórroga que, en su caso, pudiera acordarse.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes



f) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Decimoquinta. *Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del Convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

Respecto de las actividades que, en su caso, pudieran encontrarse en ejecución al tiempo de extinción del Convenio por cualquier causa, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso, y unánime, de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.—Por la Universidad de Granada, la Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

(B. 106-3)

(Del BOE número 129, de 31-5-2021.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38188/2021, de 21 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Pontificia Comillas, para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa y la realización de acciones en áreas de interés común.*

Suscrito el 18 de mayo de 2021 el Convenio con la Universidad Pontificia Comillas para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa y la realización de acciones en áreas de interés común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de mayo de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Pontificia Comillas para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa y la realización de acciones en áreas de interés común**

En Madrid, a 18 de mayo de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento que establece el apartado primero a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Julio L. Martínez Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Pontificia Comillas, con sede en la calle Alberto Aguilera, 23, 28015, Madrid y NIF R-2800395-B, según consta en la escritura de protocolización otorgada por el Notario de Madrid, don José Usera Cano, con fecha 16 de julio de 2018, bajo el número 1.665 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.



Que, la Universidad Pontificia Comillas y el MINISDEF, están interesados en colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la Universidad, a través de prácticas académicas externas en las que los estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica de acuerdo con su específica vocación y, con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejorando así su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada Universidad.

Tercero.

Que la Universidad Pontificia Comillas imparte, entre otras, enseñanzas de Grado/Máster en: Relaciones internacionales, Comunicación, Traducción e Interpretación, Psicología, Criminología y Trabajo Social.

Cuarto.

Que los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas de Grado/Máster antes señaladas incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes que cursan dichos planes, con objeto de complementar su formación académica.

Quinto.

Que el MINISDEF dispone de unidades, centros y organismos en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), con medios humanos, materiales y tecnológicos que pueden prestar la necesaria cooperación en materia educativa, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Sexto.

Que tanto la Universidad Pontificia Comillas, como el MINISDEF, están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo, que fomente el desarrollo de la cultura de Defensa mediante la realización de acciones formativas en áreas de interés común, que incluyan así mismo, la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes de dicha Universidad en unidades, centros y organismos del MINISDEF.

Séptimo.

Que es de interés mutuo suscribir el presente convenio, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración en materia de cooperación educativa de conformidad con la vigente normativa universitaria, en especial, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) y la Universidad Pontificia Comillas.

Con esta colaboración se podrán, por una parte, realizar prácticas externas curriculares de estudiantes en el MINISDEF, con las que se complete la formación de los estudiantes matriculados en los distintos Grados/Máster, impartidos por la Universidad Pontificia Comillas, y por otra, la Universidad facilitará la asistencia de personal del MINISDEF destinado en unidades, centros y organismo ubicados en la ciudad de Madrid a las conferencias, congresos, seminarios y jornadas que organice.

El MINISDEF realizará una oferta de prácticas para los alumnos de la Universidad Pontificia Comillas, sin que por ello asuma una obligación contractual. La oferta será comunicada a la Universidad Pontificia Comillas para su difusión entre sus estudiantes. La naturaleza y condiciones particulares de cada práctica concreta serán establecidas y publicadas en las sucesivas convocatorias.

Las prácticas ofertadas asegurarán el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante. Los horarios de realización de las prácticas serán, por tanto, compatibles con la actividad académica, de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. El MINISDEF, informado con la antelación suficiente, concederá a los estudiantes los permisos necesarios para la asistencia a las mismas.

Las ofertas de prácticas deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social: MINISDEF.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- f) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.

La Universidad Pontificia Comillas realizará los procedimientos de difusión de las ofertas, solicitudes y adjudicación de las prácticas de conformidad con su normativa interna, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del estudiante concreto que vaya a realizarlas y del tutor que el MINISDEF le asigne tendrán que constar de forma expresa en el anexo correspondiente, que será firmado por el Decano/Director del Centro implicado, el estudiante y la persona designada por el MINISDEF.

#### Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

a) El MINISDEF acogerá a estudiantes de los distintos Grados/Máster impartidos por la citada Universidad en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares en el MINISDEF, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.



b) En coordinación con la Universidad Pontificia Comillas, definirá en cada caso el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.

c) El MINISDEF, a través del CESEDEN, comunicará el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la Universidad.

d) Comunicará a la dirección del Grado/Máster que corresponda cualquier baja que se produzca.

e) A la finalización de las prácticas, el MINISDEF expedirá un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.

f) Traslamará a la Universidad Pontificia Comillas cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el MINISDEF, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

g) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

h) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.

i) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.

j) Hará constar la colaboración de la Universidad en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

k) El MINISDEF podrá vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.

## 2. Por parte de la Universidad Pontificia Comillas:

a) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.

b) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.

c) Facilitará cuando ambas partes lo acuerden, la organización en su sede, por parte del MINISDEF, de conferencias, exposiciones u otros actos de naturaleza análoga para la difusión y promoción de la cultura de defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.

d) Hará constar la colaboración del MINISDEF en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

e) Proporcionará información sobre las conferencias, congresos, seminarios y jornadas que realice para facilitar la asistencia del personal del MINISDEF destinado en unidades, centros y organismo ubicados en la ciudad de Madrid. Cuando estos eventos formativos tengan coste, se concederá una reducción del 50% del importe total.

f) Gestionará las convocatorias de las prácticas externas curriculares objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. En principio, son candidatos a participar en este programa todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida en la Universidad Pontificia Comillas o por los Centros adscritos a la misma, así como los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad Pontificia Comillas o en los Centros adscritos a la misma.



Para la realización de las prácticas los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos por la Universidad Pontificia Comillas como desarrollo o complemento de los legalmente requeridos.

g) Facilitará la organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, jornadas divulgativas, u otras actividades similares, relacionadas con las materias objeto de las prácticas.

h) Proporcionará a los estudiantes que realicen las prácticas objeto del convenio la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.

i) Proporcionará la Guía docente de la asignatura de las prácticas al personal del MINISDEF que desempeñe las funciones de tutor.

j) Comunicará al MINISDEF la identidad de los estudiantes del Grado/Máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.

k) Señalará, previa coordinación con el MINISDEF, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.

l) Trasladará a la Comisión Mixta del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

m) Reconocerá la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.

#### *Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas.*

a) La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.

b) Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.

c) Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.

d) Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.

e) Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del MINISDEF, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.

f) Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter general.

g) Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En concreto:

Tutor designado por MINISDEF:

– Será una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva del trabajo de los estudiantes en prácticas. Su nombre deberá ser comunicado a la Universidad Pontificia Comillas.

– Tiene derecho a que su actividad sea formalmente reconocida por la Universidad Pontificia Comillas; a ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo; y a

tener acceso a la Universidad Pontificia Comillas para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

– Se compromete a supervisar la actividad del estudiante en prácticas, orientando y controlando su desarrollo; a informarle sobre la organización y funcionamiento de la Entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales; a coordinar con el tutor académico de la Universidad Pontificia Comillas el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la prácticas, así como a comunicarle posibles incidencias y controlar los permisos para la realización de exámenes u otras actividades académicas, de participación o representación.

Asimismo, proporcionará al estudiante la formación complementaria que precise para la realización de las prácticas y los medios materiales indispensables para realizar el trabajo encomendado

Y se compromete a guardar confidencialidad sobre cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

– Para la evaluación de las prácticas emitirá un informe final en el que se recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y valorará el desempeño del estudiante conforme a los siguientes aspectos:

- Capacidad técnica.
- Capacidad de aprendizaje.
- Administración de trabajos.
- Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
  - Sentido de la responsabilidad.
  - Facilidad de adaptación.
  - Creatividad e iniciativa.
  - Implicación personal.
  - Motivación.
  - Receptividad a las críticas.
  - Puntualidad.
  - Relaciones con su entorno laboral.
  - Capacidad de trabajo en equipo.
  - Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Tutor académico designado por la Universidad Pontificia Comillas:

- No podrá coincidir en la misma persona del tutor de la Entidad.
- Le compete velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación o participación del estudiante.
  - Le corresponde autorizar, en su caso, las modificaciones del proyecto formativo y evaluar y calificar las prácticas en el correspondiente Informe de evaluación.
  - Deberá supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
  - Para el desempeño de su labor, debe facilitársele acceso a MINISDEF, bajo estricto compromiso de observancia de sus normas internas de funcionamiento y respeto de los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el estudiante.

h) Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.



i) Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo, cuyo modelo se incorpora como anexo a este convenio. A este anexo se incorporarán las declaraciones de conformidad de los estudiantes, por las que manifiestan conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.

j) Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF, si resultan de interés para éste, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF.

k) Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

#### *Cuarta. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad Pontificia Comillas del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Sobre el MINISDEF y la Universidad Pontificia de Comillas tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben de los alumnos. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de



implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizarasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

#### *Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, el personal civil que deba de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la Universidad Pontificia de Comillas las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

#### *Sexta. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el MINISDEF.

La Universidad Pontificia Comillas facilitará información sobre el acceso a becas, ayudas o prestaciones para personal del MINISDEF, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda 2.e)

La obligación de cotización a la Seguridad Social, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos y el aprendizaje, exigida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo,



convalidado por el Congreso de los Diputados, el 22 de enero de 2019, en relación con los alumnos que participen en las citadas prácticas académicas externas (o programa formativo no remunerado del que se trate), corresponderá a la Universidad Pontificia Comillas, con cargo a su presupuesto.

*Séptima. Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el MINISDEF y por la Universidad Pontificia Comillas.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

*Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las eventuales discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio. En el caso de que no se alcanzara el acuerdo previsto, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid.

*Novena. Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.



En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Vigencia.*

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco días hábiles, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Universidad Pontificia Comillas, el Rector Magnífico, Julio L. Martínez Martínez.

#### **ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL MINISTERIO DE DEFENSA/CESEDEN**

De conformidad con la cláusula tercera del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Pontificia Comillas para la realización de prácticas académicas externas en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (en adelante MINISDEF/CESEDEN) perteneciente al Ministerio de Defensa, de fecha ....., los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anexo.

##### *1. Condiciones particulares de las prácticas*

TITULACIÓN (GRADO/MASTER):

ASIGNATURA:

DURACIÓN: (horas/número de créditos).

FECHA DE COMIENZO: FECHA DE FINALIZACIÓN:

JORNADA DE PRÁCTICAS: (núm. de horas al día y horario asignado).

DÍAS LECTIVOS:

##### *2. Proyecto formativo*

OBJETIVOS EDUCATIVOS/COMPETENCIAS A DESARROLLAR (básicas, genéricas y/o específicas): (a cumplimentar por el Centro correspondiente de la Universidad, en coordinación con la Unidad colaboradora del Ministerio de Defensa).

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: (a cumplimentar por la Universidad, de acuerdo con la Unidad colaboradora del Ministerio de Defensa).

TUTOR ACADÉMICO:

##### *3. Datos de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realizarán las prácticas*

UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO: CESEDEN/IEEE.

DIRECCIÓN: Paseo de la Castellana, 61, MADRID.

TUTOR DE LA UNIDAD COLABORADORA: .....



Al presente anexo se incorporarán las declaraciones de conformidad de los estudiantes, por las que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y sus deberes.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Universidad Pontificia Comillas, el Rector Magnífico, Julio L. Martínez Martínez.

**Declaración de conformidad del estudiante al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Pontificia Comillas para la realización de prácticas académicas externas en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN)**

El estudiante, abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado, ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 92/2014, de 11 de julio, y, en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la Universidad.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.



g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

h) A disfrutar de los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Madrid, (día, mes y año)

Enterado y conforme

EL ESTUDIANTE

(Nombre y apellidos)

(B. 106-4)

(Del *BOE* número 128, de 29-5-2021.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

*Resolución 420/38191/2021, de 25 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, para la realización durante el año 2021 de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.*

Suscrito el 20 de mayo de 2021 el Convenio con la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2021, de actividades de investigación, difusión y debate sobre Seguridad y Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

**ANEXO****Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2021, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa**

Madrid a 20 de mayo de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Vicente Garrido Rebolledo, Director General de la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, en adelante INCIPE, con CIF G78828753, domiciliada en Madrid, Edificio Adequa n.º 5 Avenida de Burgos, n.º 89, C.P. 28050, conforme a las atribuciones que tiene atribuidas en virtud de los acuerdos adoptados por la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 19 de noviembre de 2020, que fueron elevados a escritura pública ante Notario el 24 de febrero de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas



Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que INCIPE estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, realizar una actividad formativa dedicada al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo el estudio de las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa e INCIPE para la realización, durante el año 2021, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

1. XVI Seminario sobre «Fuerzas Armadas y medios de Comunicación».



2. Seminario internacional «Nuevos rumbos para la seguridad europea en la OTAN y en la UE: implicaciones para el vínculo transatlántico».
3. Seminario internacional «Geopolítica del cambio climático».

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Coordinar con INCIPE la organización de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dicha actividad, por parte del Ministerio de Defensa, se concretará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta regulada en la cláusula quinta de este convenio.

b) Apoyar económicamente a INCIPE para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. INCIPE se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este Convenio, una cantidad global estimada de catorce mil cuatrocientos (14.400) euros, cuyo desglose está especificado en la memoria justificativa del expediente.

c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.

e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a INCIPE en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de doce mil (12.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2021. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe INCIPE.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.



El gasto estimado asumido por INCIPE será de 14.400 euros tal y como se detalla en la memoria justificativa del expediente. La descripción de dicho gasto quedará reflejada en la memoria económica y en la memoria de la actividad realizada.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes.

*Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.*

INCIPE remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

– Documentos justificativos del gasto: tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio, comprendida entre la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y el 22 de noviembre del 2021.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del 2021.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015.

– Memoria económica: En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

– Memoria de la actividad: Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, INCIPE remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente: El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa: Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados: El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos,



sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto: En el caso de que por parte de INCIPE no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

*Quinta. Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de INCIPE, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

*Sexta. Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa e INCIPE, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa e INCIPE asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el Convenio de Colaboración, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio de Colaboración incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa e INCIPE destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este Convenio de Colaboración y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y



perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio de Colaboración y sus prórrogas

*Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Octava. Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

*Novena. Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2021. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

*Décima. Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.



Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, el Director General, Vicente Garrido Rebolledo.

**ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CUESTIONES INTERNACIONALES Y POLÍTICA EXTERIOR PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO 2021, DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DEBATE SOBRE SEGURIDAD Y DEFENSA**

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por INCIPE relacionados con las actividades objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2 226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2021 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.



- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

- Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de INCIPE.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue INCIPE a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

- Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 106-5)

(Del BOE número 129, de 31-5-2021.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 320/38177/2021, de 14 de mayo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del cartucho de 5,56 x 45 mm NATO ordinario con cápsula berdan (NDN AC/225-127A), fabricado por Nammo Palencia, SL.*

Recibidas en la Dirección General de Armamento y Material la solicitudes presentadas por la empresa NAMMO Palencia, S.L., con domicilio social en plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, para renovar, la homologación del cartucho de 5,56 x 45 mm NATO ordinario con cápsula berdan (NDN AC/225-127A) fabricado en su factoría de Plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia concedida por Resolución 320/38058/2014, de 16 de junio, y renovada por Resolución 320/38078/2019, de 18 de marzo, y ampliarla al STANAG 4123 edición 3.

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por el Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero.

Esta Dirección General, de acuerdo con dicho reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación concedida por Resolución 320/38058/2014, de 16 de junio, y renovada por Resolución 320/38078/2019, de 18 de marzo, y ampliarla al STANAG 4123 edición 3, siendo clasificada respecto a este último en la división del riesgo y grupo de clasificación 1.4 S la configuración de empaçado de 1000 cartuchos de 5,56 x 45 mm NATO ordinario con cápsula berdan en caja metálica M2A1.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

El listado con la documentación de referencia de la homologación se encuentra disponible para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Armamento y Material.

Madrid, 14 de mayo de 2021.—El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 106-6)

(Del BOE número 128, de 29-5-2021.)

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38186/2021, de 26 de abril, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «iOS Harmony SandBlast Mobile version 3.8.2.5594», desarrollado por Check Point Software Technologies Ltd.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Check Point Software Technologies Ltd., con domicilio social en 5 Ha'solelim St., Tel Aviv, 67897, Estado de Israel, para la certificación de la seguridad del producto «iOS Harmony SandBlast Mobile version 3.8.2.5594», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Harmony SandBlast Mobile (iOS) – CheckPoint Software Technologies Ltd., Security Target V1.7. 20/04/2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, S.L., de código EXT-6794, que determina el cumplimiento del producto «iOS Harmony SandBlast Mobile version 3.8.2.5594», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3511, que determina el cumplimiento del producto «iOS Harmony SandBlast Mobile version 3.8.2.5594», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «iOS Harmony SandBlast Mobile version 3.8.2.5594», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Harmony SandBlast Mobile (iOS) – CheckPoint Software Technologies Ltd., Security Target V1.7. 20/04/2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2021.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 106-7)

(Del *BOE* número 129, de 31-5-2021.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 320/38184/2021, de 18 de mayo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el cartucho de 7,62 x 51 mm NATO trazador, con cápsula bóxer, fabricado por la empresa Nammo Palencia, SL.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa NAMMO Palencia, S.L., con domicilio social plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia para la homologación, respecto al STANAG 2310 edición 3 y el STANAG 4123 edición 3, del cartucho de 7,62 x 51 mm NATO trazador, con cápsula bóxer, fabricado en su factoría de plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia.

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por el Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero.

Esta Dirección General, de acuerdo con dicho reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve homologar conforme al STANAG 2310 edición 3 y el STANAG 4123 edición 3, y por un periodo de dos años, el citado cartucho, siendo clasificado en la división de riesgo y grupo de compatibilidad 1.4 C para las configuraciones de empaçado siguientes:

- 500 cartuchos de 7,62 x 51 mm NATO trazadores, cápsula bóxer, empaçados en 25 cajas de cartón dentro de una caja metálica M2A1
- 500 cartuchos de 7,62 x 51 mm NATO trazadores, cápsula bóxer, eslabonados (eslabón M13) y empaçados dentro de una caja metálica M2A1
- 500 cartuchos de 7,62 x 51 mm NATO 4 ordinarios/1 trazador, capsula bóxer, eslabonados (eslabón M13) y empaçados dentro de una caja metálica M2A1
- 200 cartuchos de 7,62 x 51 mm NATO trazadores, cápsula bóxer, eslabonados (eslabón M13) y empaçados en 2 cajas de cartón dentro de una caja metálica M19A1 y
- 200 cartuchos de 7,62 x 51 mm NATO 4 ordinarios/1 trazador eslabonados (eslabón M13) y empaçados en 2 cajas de cartón dentro de una caja metálica M19A1.

El listado con la documentación de referencia de la homologación se encuentra disponible para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Armamento y Material.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1305.36.21, pudiendo los interesados solicitar la renovación de la misma seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 18 de mayo de 2021.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 106-8)

(Del BOE número 129, de 31-5-2021.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 320/38185/2021, de 19 de mayo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el cartucho de 7,62 x 51 mm NATO ordinario, con cápsula bóxer, fabricado por la empresa Nammo Palencia, SL.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa NAMMO Palencia, S.L., con domicilio social plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia para la homologación, respecto al STANAG 2310 edición 3 y el STANAG 4123 edición 3, del cartucho de 7,62 x 51 mm NATO ordinario, con cápsula bóxer, fabricado en su factoría de plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia.

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por el Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero.

Esta Dirección General, de acuerdo con dicho reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve homologar conforme al STANAG 2310 edición 3 y el STANAG 4123 edición 3, y por un periodo de dos años, el citado cartucho, siendo clasificado en la división de riesgo y grupo de compatibilidad 1.4 C para las configuraciones de empaçado siguientes:

- 500 cartuchos de 7,62 x 51 mm NATO ordinarios, con cápsula bóxer, empaçados en 25 cajas de cartón dentro de una caja metálica M2A1
- 500 cartuchos de 7,62 x 51 mm NATO ordinarios, con cápsula bóxer, eslabonados (eslabón M13) y empaçados dentro de una caja metálica M2A1 y
- 200 cartuchos de 7,62 x 51 mm NATO ordinarios, con cápsula bóxer, eslabonados (eslabón M13) y empaçados en 2 cajas de cartón dentro de una caja metálica M19A1.

El listado con la documentación de referencia de la homologación se encuentra disponible para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Armamento y Material.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1305.35.21, pudiendo los interesados solicitar la renovación de la misma seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 19 de mayo de 2021.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 106-9)

(Del BOE número 129, de 31-5-2021.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****SELLOS DE CORREOS**

*Resolución de 18 de mayo de 2021, conjunta de las Subsecretarías de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de cuatro series de sellos de correo denominadas «Efemérides 2021.-Logroño 2021, nuestro V Centenario», «Reconocimiento.-2021. Operación Balmis y Francisco Javier de Balmis y Berenguer (1753-1819)», «Mujeres en el Deporte: Olímpicas.-2021. Primeras medallistas por equipos femeninos españoles» y «Mujeres en la Ciencia.-2021. Margarita Salas».*

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/29/pdfs/BOE-A-2021-8989.pdf>

(B. 106-10)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 2021.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA****INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS**

*Orden PCM/520/2021, de 24 de mayo, por la que se establecen las normas para la Inspección Técnica de Vehículos Automóviles y Remolques de la Guardia Civil.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/29/pdfs/BOE-A-2021-8976.pdf>

(B. 106-11)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 2021.